



**Federación Médica Colombiana**  
**Miembro de la Asociación Médica Mundial**

Bogotá, 22 de octubre de 2012

Doctora  
**MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO**  
**Representante Legal**  
**CONSORCIO SAYP 2011**  
BOGOTA D.C.

**Asunto: Solicitud información de recobros pagados por su entidad en su 1er. año de gestión**

Respetada Doctora Balmaseda:

**Hechos**

1. El 29 de septiembre de 2011 se firmó y entró en vigencia el [Contrato de Encargo Fiduciario N° 0467](#) con el Consorcio SAYP, para manejar 39 billones de pesos a cargo del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA.
2. La Federación Médica Colombiana en desarrollo de su objeto misional y en desarrollo de los criterios legales y jurisprudenciales por los cuales el dinero de la salud o de la seguridad social es público, debe recurrir a los mecanismos que la Ley define, para obtener y difundir esa información, como el mecanismo más idóneo para garantizar la transparencia en su manejo.

LA RESPUESTA A UN DERECHO DE PETICION DEBE RESOLVER EN FORMA CLARA, PRECISA Y ME MANERA CONGRUENTE TODO LO SOLICITADO

SENTENCIA T-377 DE 2000 ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

“b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

“c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. (Subrayas y negrillas no originales)

**Petición**

Por lo tanto, la Federación Médica Colombiana, en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales de petición de información y de acceso a documentos públicos (este último ratificado por la Sentencia T-487 de la H. Corte Constitucional) **solicita a su entidad la entrega de la información detallada de pagos efectuados por recobros al Fondo de Seguridad y Garantía FOSYGA durante el primer año de gestión del Consorcio SAYP.**



## **Federación Médica Colombiana**

### **Miembro de la Asociación Médica Mundial**

El detalle solicitado incluye los siguientes conceptos, de los registros que tenga disponibles en su sistema:

- 1 Individualización del recobro (código, fecha, paquete)
- 2 Identificación de la entidad recobrante, beneficiaria del pago (NIT, razón social, código)
- 3 Identificación del objeto de recobro (de la prestación no incluida en el POS, con CUMs y CUPs)
- 4 Cantidad entregada (prestaciones cubiertas)
- 5 Valor del recobro o reclamación
- 6 Valor aprobado
- 7 Valor glosado
- 8 Valor efectivamente pagado
- 9 Identificación del ordenador del pago (Tutela, CTC)
- 10 Identificación del prestador que originó el recobro (NIT, razón social)
- 11 Distribución geográfica del recobro (dirección, código del Departamento y Municipio)
- 12 Código y Descripción del Diagnóstico (o diagnósticos, para análisis de pertinencia)

#### **Objeto de la petición**

La Federación Médica Colombiana, en cumplimiento de las funciones que la Ley le asigna, investiga, documenta y difunde información sobre temas de alto impacto para la sostenibilidad financiera del sistema de salud. Además, suministra esa información a los organismos de vigilancia y control, proactivamente o de acuerdo con sus requerimientos específicos.

#### **Notificaciones**

Recibiremos contestación en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218 y 219, teléfono 8050073 de Bogotá DC.

Atentamente,

Dr. Sergio Isaza Villa  
C.C. No.  
Federación Médica Colombiana  
Presidente

Dr. Sergio Robledo Riaga  
C.C. No.  
Colegio Médico de Cundinamarca  
Presidente